



Comunidad de bienes con derecho de supervivencia

Un nuevo tipo de título disponible para esposos y esposas que son propietarios de inmuebles en California

Después del 1° de julio del 2001, los esposos y esposas que sean dueños de inmuebles en California pueden optar recibir el título como una Comunidad de bienes con derecho de supervivencia

¿Qué quiere decir?

La Comunidad de bienes con derecho de supervivencia tiene los mismos atributos que el título tradicional de comunidad de bienes pero, igual que en el condominio, tiene el atributo adicional del derecho de supervivencia. Cuando un esposo y esposa tienen el título como Comunidad de bienes con derecho de supervivencia, el derecho completo a la propiedad se transfiere, por ley, al cónyuge superviviente inmediatamente ante el fallecimiento del primer cónyuge. Los aseguradores del título podrán aceptar que la parte del título del cónyuge fallecido con solo registrar una declaración jurada similar a la usada para cancelar la participación del miembro fallecido de un condominio. La característica de supervivencia evitará, en la mayoría de los casos, los largos retrasos de la plica (escrow) causados por los procedimientos testamentarios y otras acciones legales a menudo asociadas con la forma tradicional del título de comunidad de bienes. Los cónyuges también tendrán la posibilidad de cancelar unilateralmente el derecho de supervivencia de la misma manera que lo hace el miembro de un condominio. La cancelación del derecho de supervivencia podría resultar en que se adquieran derechos a la propiedad en la forma tradicional de comunidad de bienes.

Como en el caso de cualquier tipo de título, existen consecuencias impositivas y legales que deben ser consideradas por esposos y esposas al elegir asumir el título usando el nuevo tipo. La decisión de recibir el título usando el tipo de Comunidad de bienes con derecho de supervivencia no deberá tomarse hasta que las partes hayan consultado a su abogado y asesor impositivo.

